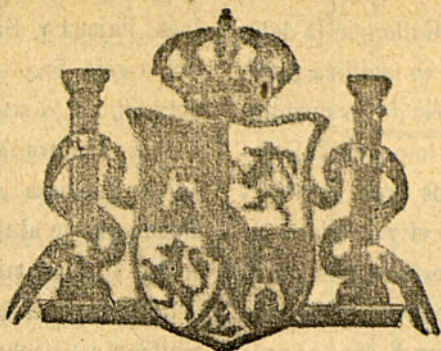


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

Gobierno de la Provincia de Burgos.

(De la Gaceta número 300.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Gobierno de la Provincia de Burgos.

Circulares.

El Alcalde de Caleruega me da conocimiento de hallarse depositado en aquella localidad un novillo que andaba desmandado, de las señas siguientes: pelo negro, de unos cuatro años, marca N en la anca derecha. En su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia del dueño de dicha res pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados para su manutención.

Burgos 26 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

El Alcalde de Santivañez Zarzaguda me da conocimiento de hallarse depositado un cerdo que se encontró desmandado de las señas siguientes: negro, como de medio año. En su virtud, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia del dueño pueda pasar á recogerle, previo el pago de los gastos ocasionados para su manutención.

Burgos 26 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 4 de Octubre de 1880.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Casaviella, Garcia Inés, Cecilia D. Santos, Pujana, Barbadillo, Cecilia D. Ramon, Nieto, Bustillo, Aparicio, Gallo, Beltran, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 25 de Setiembre último.

El Sr. Cecilia D. Ramon declaró que no podia menos de protestar contra el acuerdo contenido en el acta de que se expidiesen á petición de un particular certificaciones de documentos referentes á la eleccion de Diputados provinciales, obrantes en la Secretaría de la Corporacion, porque á su juicio la Diputacion es la única Corporacion á quien están reservados dichos documentos y á quien compete por tanto decidir si deben ó no darse certificados de ellos á quien los pida.

Igual declaracion hicieron los Sres. San Millan D. Simon y Barbadillo.

El mismo Sr. Cecilia D. Ramon preguntó si se habia cumplido el acuerdo de que queda hecha referencia, contestándole el Sr. San Millan D. Simon que en efecto se habia cumplido, expidiéndose las certificaciones por la Secretaría con el V.º B.º firmado por él como Vicepresidente de la Comision, segun se acostumbraba hacer siempre en tales casos.

El Sr. Cecilia D. Ramon replicó que esos acuerdos como todos tienen que ser comunicados al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien incumbe el derecho de suspenderlos cuando lo considere procedente y cumplimentarlos.

El Sr. San Millan D. Simon le contestó que al expedirse dichos certificados se habia procedido en igual forma que en todos los demás casos de igual clase desde hace cuatro años que él viene desempeñando el cargo de Vicepresidente de la Comision provincial.

El Sr. Casaviella sostuvo que era inaceptable el criterio propuesto por el Sr. Cecilia, bajo el fundamento de que si se admitia vendria á suspender la marcha de los asuntos y se privaria á la Diputacion del derecho de proveer á los particulares de certificaciones de documentos obrantes en sus oficinas y su Archivo.

El Sr. Cecilia D. Ramon reprodujo su afirmacion de que no distinguiendo la ley provincial entre estos acuerdos y los de otras clases, deben cumplimentarse todos en la forma que ella establece.

Despues de estas manifestaciones, el Sr. Presidente declaró que se pasara á otro asunto.

Diose cuenta del dictámen de Contaduría en el expediente formado á

virtud de comunicacion del Alcalde de Roa, fecha 15 de Setiembre último, exponiendo que el Ayuntamiento de su presidencia, enterado de la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 12 de dicho mes, en que se ordenaba el pago inmediato del impuesto provincial correspondiente á los cuatro trimestres del año económico de 1879-80 y del primero del de 1880-81, así como la formacion de un presupuesto extraordinario para el pago de la cuarta parte de lo que debe por atrasos de años anteriores, y pidiendo que no se expida comision alguna de apremio, por la mala cosecha de este año, por resultar grandes alcances en las cuentas municipales de las anteriores administraciones que se hallan pendientes de aprobacion en el Gobierno civil, y por otras razones que expresa dicha corporacion, en cuyo dictámen propone la Contaduría que siendo de la incumbencia de los Ayuntamientos remover los obstáculos referentes á la recaudacion, y no siendo posible exceptuar á la municipalidad de Roa de las reglas generales fijadas por la Comision con los Diputados de la Capital para todos los Ayuntamientos de la provincia, se desestime la pretension que queda mencionada.

Abierta discusion, el Sr. Beltran impugnó el informe, bajo el fundamento de que no dependiendo de la voluntad del Alcalde y concejales de Roa que en el Gobierno civil se aprueben las cuentas de administraciones anteriores, de cuya circunstancia depende la realizacion de los grandes alcances que el municipio tiene contra los cuentadantes, es injusto apremiarles para el pago de los débitos á las cajas provinciales.

El Sr. San Millan D. Simon le contestó que el apremio que se ha dirigido á Roa no es por atrasos de adminis-

traciones anteriores, sinó por los cuatro trimestres de 1879-80 y primero de 1880-81.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el informe de Contaduría y quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos por los Sres. Beltran, Bustillo y Gallo, que votaron en contra, declarando que lo hacian por considerar que eran aceptables las consideraciones expuestas por el Ayuntamiento de Roa en lo referente á los atrasos.

El Sr. Cecilia D. Ramon propuso que en obsequio á la situacion angustiosa en que se hallan los pueblos de la provincia por la escasez de la cosecha de cereales se autorice al Sr. Vicepresidente, Ordenador de pagos, para alzar los apremios cuando lo considere justo, siempre que los Ayuntamientos apremiados paguen el 30 por 100 de lo que se les reclama.

El Sr. Gallo hizo suya esta proposicion y pidió que se aprobase.

El Sr. San Millan D. Simon recordó el acuerdo de la Comision con los Diputados residentes en la Capital de que mientras no paguen los Ayuntamientos el primer trimestre de este año económico y los cuatro del anterior no se les alcen los apremios dirigidos contra ellos; advirtió que muchos Ayuntamientos de los que aparecen en descubierto de dichos cinco trimestres han pagado algunas sumas en la Depositaria provincial que les han sido aplicadas á atrasos de años anteriores, por lo cual eran acreedores á mayor consideracion que los que nada habian ingresado, y terminó manifestando que la Diputacion no puede delegar la facultad de alzar los apremios en el Ordenador de pagos ni en otra persona alguna.

El Sr. Gallo sostuvo que esta delegacion era indispensable para evitar que los comisionados de apremio continuasen en los pueblos despues que los Ayuntamientos hubiesen pagado una parte considerable de sus débitos hasta que se reuniese la Comision con los Diputados de la Capital; hizose cargo de la manifestacion hecha por el Sr. San Millan D. Simon referente á la aplicacion de los pagos, y dijo que la justicia exigia que no se apremiasen á los actuales Ayuntamientos si habian pagado los trimestres correspondientes al periodo de su administracion, y de los cuales aparecian sin embargo en descubierto por haberse aplicado los pagos á épocas anteriores.

Rectificó el Sr. San Millan D. Simon.

El Sr. Nieto manifestó que la Comision con los Diputados de la Capital

no podia menos de reservarse el examen de las razones que hubiera en cada caso para alzar los apremios, contestándole el Sr. Gallo que la delegacion que se intenta es legítima puesto que cede en beneficio de los pueblos.

El Sr. Casaviella impugnó la solucion propuesta por los Sres. Cecilia y Gallo, y sostuvo que el verdadero interés de los pueblos está en que no se alcen los apremios contra los actuales Ayuntamientos sin que hayan pagado todo lo que adeudan por el período de su administracion, puesto que la consecuencia necesaria de suspender el apremio á los Ayuntamientos que paguen un 30 por 100 de dichos descubiertos será la de dejar sin recaudar el 70 por 100, que vendrá á ser una carga insoportable para los nuevos Ayuntamientos, acumulándose así los atrasos en términos que sea imposible á la Provincia el recaudarlos y quedando sin cumplimiento las obligaciones que gravitan sobre el presupuesto provincial.

El Sr. Beltran expuso que los plazos son convenientes para la recaudacion porque es imposible cobrar todo á la vez, apoyando esta idea el Sr. Cecilia D. Santos; y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion verbal del Sr. Cecilia D. Ramon, reducida á que se autorizase al Sr. Vicepresidente de la Comision para que examinando las razones que expusieran los Ayuntamientos para pedir el alzamiento de los apremios pudiese acceder á dicha pretension con tal que dichas corporaciones hubieran hecho efectivo en las cajas provinciales el 40 por 100 de sus débitos por los cuatro trimestres de 1879-80 y 1.º del actual, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 7 votos de los Sres. Beltran, Gallo, Garcia Inés, Barbadillo, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon y Pujana, contra 5 de los Sres. Gonzalez Marron, Casaviella, Nieto, Bustillo y Sr. Presidente.

El Sr. Bustillo explicó su voto negativo diciendo que le habia emitido por considerar exagerado el tipo del 40 por 100 para que pudieran alzarse los apremios.

Seguidamente se puso á votacion nominal la adición propuesta por el Sr. Gallo de que se tuviesen en cuenta para alzar los apremios las cantidades satisfechas por los Ayuntamientos actuales aunque hubieran sido aplicadas al pago de atrasos de anteriores administraciones, y quedó empatada la votacion, votando en pro los Sres. Beltran, Gallo, Barbadillo, Cecilia Don

Santos, Cecilia D. Ramon y Bustillo, total 6, contra otros 6 de los Sres. Gonzalez Marron, Casaviella, Nieto, Garcia Inés, Pujana y Sr. Presidente, declarando este Sr. que se repetiría la votacion en la sesion próxima.

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Espinosa de los Monteros, pidiendo que se alce el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de su presidencia, bajo el fundamento de que la cantidad satisfecha por dicha corporacion, unida al importe de la subvencion que la Provincia está comprometida á dar para las obras terminadas ya de un puente en aquella localidad, completan el importe de lo que adeuda el municipio por los trimestres á que se refiere el apremio.

Abierta discusion y despues de breves palabras del Sr. Bustillo en apoyo de dicha pretension, se acordó suspender el apremio por un mes.

Los Sres. Casaviella y Nieto votaron en contra de esta resolucion.

Asi bien se acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ameyugo de suspender por un mes el apremio dirigido contra dicha corporacion.

Los Sres. Casaviella y Nieto votaron tambien en contra de esta resolucion.

Se acordó desestimar igual pretension de los Ayuntamientos de Miranda y Mahamud, en razon á ser de escasa importancia con relacion á sus débitos las cantidades que han satisfecho á cuenta de los mismos.

Se acordó suspender por un mes el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Ayuelas por haber satisfecho este una parte considerable de su débito.

Asi bien se acordó otorgar igual concesion al Ayuntamiento de Santivañez Zarzaguda y al de Peral de Arlanza, votando el Sr. Nieto en contra de la concesion hecha al último de los dos pueblos mencionados.

Se acordó desestimar igual pretension del Ayuntamiento de Vadocondes por ser insignificante con relacion á sus débitos la cantidad que ha hecho efectiva en las arcas provinciales.

Diose lectura de un oficio de la Merindad de Castilla la Vieja solicitando la misma gracia; y despues de haber usado de la palabra en pro el Sr. Bustillo y en contra el Sr. San Millan Don Simon, se puso á votacion nominal si se suspendería el apremio, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 8 votos de los Sres. Beltran, Pujana, Gonzalez Marron, Casaviella, Nieto, Barbadillo, San Millan D. Simon y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Gallo,

Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos y Bustillo.

El Sr. Cecilia D. Santos explicó su voto expresando que su deseo era el de suspender por 15 dias el apremio, y el Sr. Gallo le explicó tambien manifestando que le habia emitido por considerar razonables las observaciones del Sr. Bustillo.

Diose cuenta de una instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion por D. Antolin Gonzalez, vecino de Iglesias, pidiendo que no se diese la sancion al reparto municipal verificado en dicha villa por no haberse confccionado con arreglo á las prescripciones legales vigentes, y se acordó remitirla al Sr. Gobernador, á quien compete resolver sobre ella lo que proceda.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Director interino de la Casa provincial de Beneficencia, fechada en 27 de Setiembre último, haciendo presente la necesidad de que se adquirieran varios géneros para vestuario y equipo de los acogidos y otros artículos para talleres, cuyos precios menciona en la relacion que acompaña, se acordó que para llevar á efecto dicha adquisicion se anuncie la subasta para el dia 25 del actual á las 12 en punto de su mañana.

Diose lectura de una instancia de D. Antonio Gonzalez Marron, vecino de esta Ciudad y candidato que ha sido en las últimas elecciones para Diputado provincial por el distrito de Covarrubias, pidiendo que para hacer uso de ciertos derechos electorales se le provea de certificados comprensivos de los particulares siguientes: 1.º, copia literal de las listas electorales del pueblo de Covarrubias, incluso el encabezamiento de ellas y pie si le tuvieran; 2.º, copia literal de las actas parciales de los dias de eleccion para Diputados provinciales el 6, 7 y 8 del corriente en el mismo pueblo; 3.º, copia literal del acta y resultado del escrutinio hecho el dia 11 en dicha villa de Covarrubias, así como las listas electorales de los pueblos de Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba y Ciruelos de Cervera, ó testimonio de que no existen dichos documentos.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia D. Ramon pidió que se le explicase la razon de haberse traído esta instancia á la presente sesion, no siendo, como no era á su juicio, urgente el asunto á que se refiere.

El Sr. Vicepresidente de la Comision le contestó que se habia dado cuenta de ella, porque la Corporacion en la sesion anterior acordó en votacion no-

minal declarar urgente otra instancia del mismo sugelo, referente á igual asunto.

El Sr. Cecilia D. Ramon sostuvo que no existia tal urgencia, y despues de un amplio debate sobre el particular, se puso á votacion nominal si se consideraba urgente el asunto y competente en su consecuencia la Corporacion con los Diputados de la Capital para resolverle, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 6 votos de los Sres. Pujana, Casaviella, Gonzalez Marron, Nieto, Garcia Inés y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Beltran, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, San Millan D. Simon, y Bustillo.

El Sr. Nieto explicó su voto afirmativo, añadiendo que no habia á su juicio necesidad de deliberar por ser clara la cuestion y estar resuelta anteriormente.

El Sr. Cecilia D. Santos explicó á su vez su voto negativo diciendo que no consideraba urgente la expedicion de las certificaciones pedidas.

Seguidamente se puso á votacion nominal si se accedia á la instancia, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 6 votos de los Sres. Pujana, Gonzalez Marron, Casaviella, Nieto, Garcia Inés y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Beltran, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon y Bustillo.

El Sr. Cecilia D. Ramon explicó su voto diciendo que le fundaba en la incompetencia de la Comision con los Diputados de la Capital para resolver sobre la instancia y protestó en tal concepto del acuerdo adoptado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 4 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 6 de Octubre de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Gallo, y Beltran, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria de 2 del actual y extraordinaria del 4.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba remitiendo el certificado expedido por el Comandante Jefe del Detall del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Vergara en que se acredita que Nicolás Fariñas Herranz, quinto núm. 2 del sor-

teo de la jurisdiccion de San Zadornil para el reemplazo de este año, está sirviendo en dicho Cuerpo en clase de corneta y en concepto de voluntario; y no expresando la talla que tiene, la Comision acuerda que se oficie nuevamente á la expresada Autoridad superior de la Isla, rogándole se sirva disponer que se remita nuevo certificado expresivo de dicha circunstancia, para que pueda cubrir plaza como recluta disponible.

Vista otra certificacion de igual procedencia en que se acredita que Benito Casado Izquierdo, hermano de Raimundo, quinto núm. 5 del sorteo de Villayuda para el reemplazo de este año, ha servido en el Batallon Cazadores de Baza núm. 6 en la Isla de Cuba, y que vino como enfermo á la Península el 15 de Julio de 1878: y resultando que la Comision declaró definitivamente soldado como recluta disponible al Raimundo el 29 de Julio último, acuerda quedar enterada de dicha certificacion.

En el expediente que ha remitido á informe el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Juan y D. Manuel Iglesias, vecinos de La Aguilera, pidiendo que se declare nulo el remate del arbitrio del peso y medida del vino en aquella localidad para el presente año económico porque los rematantes Ecequiel Garcia y Bernardino Ortega se han intrusado á componer las corambres sin tener ningun derecho á ello, con perjuicio de los intereses de los recurrentes y de los demás boteros de aquella localidad: y considerando que dicha falta ó extralimitacion cometida por los rematantes no puede reputarse como vicio de nulidad del contrato, toda vez que admitida la doctrina opuesta bastaria á un rematante faltar á sus obligaciones para librarse de cumplir el contrato cuando comprendiera que le era perjudicial, y teniendo en cuenta que no está entre las condiciones de la subasta la de que los rematantes tengan el derecho de arreglar las corambres y cobrar el precio de este servicio, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto, previniendo sin embargo al Alcalde que obligue al rematante á dejar en libertad á los extractores del vino para que arreglen sus corambres, valiéndose para ello libremente del industrial que sea de su agrado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 6 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 43.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	Número		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.													NACIMIENTOS.			Comparacion entre nacimientos y defunciones.																																																										
	Dias.	Mes de		Edad de los fallecidos.	Enfermedades infecciosas.													Legitimios.			Total general de nacimientos.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.																																																						
45	18	al 24	Octubre....	20	De 0 á 1.	8	De mas de 1 á 5.	2	De mas de 5 á 10.	2	De mas de 10 á 20.	2	De mas de 20 á 40.	2	De mas de 40 á 60.	4	De mas de 60 á 100.	2	Viruela.	2	Sarampion.	2	Escarlatina.	2	Difteria y Crup.	2	Coqueluche.	2	Tifus abdominal.	2	Tifus exantemático.	1	Cólera.	1	Disenteria.	1	Fiebre puerperal.	1	Intermitentes patidicas.	1	Otras enfermedades infecciosas.	1	Tifus.	1	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	4	Apoplegia.	4	Reumatismo articular agudo.	1	Catarro intestinal (diarrea).	1	Cólera infantil.	1	Demás enfermedades.	5	Por accidente.	1	Por suicidio.	1	Por homicidio.	1	Varones.	9	Hembras.	10	Total.	19	Varones.	19	Hembras.	19	Total.	19	Aumento de censo.	19	Disminucion de censo.	20
Total general....				20																																																																										

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 30 y 31 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Arteché.....	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	4616	Villegas.....	15 30 Oct.	3600	5—107
El mismo.....	"	"	"	7601	"	"	3000	"—108
Deogracias Rebollo.....	Peral de Arlanza.....	"	"	1722	Peral.....	"	376,25	"—115
Pablo Sabando.....	Miranda.....	"	"	3627	Oron.....	"	502,50	"—116
Pedro Lopez.....	"	"	"	3549	Ameyugo.....	"	183	"—117
Julian Cuevas.....	Villarcayo.....	"	"	5539	Villarcayo.....	"	658,15	"—120
Domingo Valles.....	Miranda.....	"	"	5590	Bugedo.....	"	275,65	"—121
Leandro Villaboz.....	Royuela.....	"	"	7925	Royuela.....	"	28,88	"—125
El mismo.....	"	Id. y bodega...	"	1818	"	"	70	"—126
Lesmes Martinez.....	Ibeas de Juarros.....	Fincas.....	"	2854	Santa Cruz de Juarros..	5 "	300	14— 3
Ciriaco Torres y comp. ^a	Cascajares de Bureba...	Un terreno....	Propios	2582	Cascajares.....	"	820	15— 12
José Arroyo Revuelta...	Burgos.....	Tierras.....	Clero..	1817	Rabé de los Escuderos..	15 31	131,25	5—129
El mismo.....	"	"	"	1887	"	"	45	"—130
El mismo.....	"	"	"	7807	"	"	100,65	"—131
Clemente Peña.....	Villarcayo.....	"	"	5540	Villarcayo.....	"	316,25	"—132
Eleuterio Linares.....	"	"	"	5536	"	"	152,63	"—133
Eusebio Borricón.....	"	"	"	5528	"	"	376,25	"—134
Manuel Lopez.....	"	"	"	5520	"	"	191,25	"—135
Pedro Ibeas.....	Celada de la Torre.....	"	"	2409	Celada de la Torre.....	"	240,75	"—136
Dionisio Alonso.....	Huérmedes.....	"	"	2591	Huérmedes.....	"	567,75	"—137
Fabian Valderrama.....	"	Id. y casa.....	"	2605	"	"	125	"—138
Dionisio Alonso.....	"	Tierras.....	"	2601	"	"	125,75	"—139
Julian de la Llera.....	Burgos.....	"	"	2170	Villalonquejar.....	"	272,50	"—141
Justo Martinez.....	"	"	"	2257	Burgos.....	"	250	"—142
Venancio Valle.....	Miranda.....	Casa.....	"	1288	Miranda.....	14y15	148,50	"—145

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 25 de Octubre de 1880.—P. O., Manuel Alcaraz.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Riocerezo.

Ignorándose el paradero de los individuos que á continuacion se expresan, vecinos de Riocerezo, mayores de edad, el uno casado y el otro viudo, de profesion labradores, se les cita y emplaza para ante este Juzgado en el término de doce días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que reconozcan ciertas fincas que se pide contra los mismos; de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Riocerezo 14 de Octubre de 1880.—
El Juez municipal, Frutos Fernandez.

Señas de Angel Ruiz.

Edad 47 años, estatura baja, color bueno, barba corta entrecana, viste pantalon bombacho, chaqueta de sayal del pais, con alpargatas, va sin cédula personal.

Señas de Santiago Arnaiz Ibeas.

Edad 55 años, estatura alta, color bueno, barba corta con patillas rojas, viste pantalon, chaqueta y chaleco de sayal del pais, calzado de alpargatas, va provisto de cédula personal expedida por el Sr. Alcalde de este pueblo en 10 de Agosto último.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juz-

gado municipal de este distrito de Riocerezo. Los aspirantes presentarán las solicitudes ante este Juzgado municipal en el término de quince días, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Riocerezo 18 de Octubre de 1880.—
El Juez municipal, Frutos Fernandez.

Anuncios particulares.

El 19 del corriente Octubre se extraviaron en la ciudad de Burgos una fe de óbito y partida de bautismo de Dionisio Gonzalez Gil soldado fallecido en Cuba; se suplica al que lo haya encontrado lo presente á D. Lesmes Martinez, vecino de Burgos, Huerto del Rey, n.º 24, 3.º

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 7

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA

POR EL PROFESOR OCULISTA

D. EDUARDO REINA Y MARTINEZ.

Horas de consulta de 1 á 3.

BURGOS, calle de Diego Porcelo, 2, 2.º

4

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

de

FERNANDO LASSO DE LA VEGA.

Puebla, 2, 3.º, derecha, Burgos.

Esta acreditada agencia sigue encargándose de todos cuantos asuntos se la encomienden, que evacuará con la exactitud y formalidad que hasta aquí viene haciéndolo, representando por una corta asignacion anual á los municipios, y cualquiera otra corporacion ó particulares. Compra de papel del Empréstito á los mas altos precios de cotizacion.

Para los individuos que á continuacion se expresan existen en esta Agencia datos y antecedentes de bastante interés, que desde luego pueden saber dirigiéndose al representante de dicha casa en carta, acompañando un real en sellos de franqueo, en la seguridad de que obtendrán contestacion á vuelta de correo.

Pedro Cuesta Mediavilla.
Lope Perez Villaizan.
Isidro Arribas Sabater.
Pedro Barbadillo Roa.
Mauro Aznar Hortigüela.
Vicente Sancho Minguez.
Antonio Fernandez Carranza.
Gregorio Anton Miranda.
Lino Chico Gonzalez.
Miguel Leon Garcia.
Antonio Perez Fernandez.
Vicente Ruiz Arenas.
Gregorio Nuñez Rico.
Antonio Arabajo Izquierdo.
Patricio Gonzalez Blanco.

Véanse los anuncios insertos en los Boletines números 119 de 25 de Julio, 126 de 6 de Agosto y 130 de 13 del mismo mes.

2—3

VALLADOLID.

Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y especuladores en cereales hallarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la *Sucursal del Banco de España en esta Capital* tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envíen el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Semprun hermanos, banqueros en esta Capital.

14—15

FÁBRICA DE PIANOS

DE

INOCENCIO LARREA Y HERMANO.

Gran novedad en pianos de lujo y demás clases, con pilastras, ménsulas y medallones esculpidos, á precios desconocidos hasta el día.

Venta á plazos, al contado y cambios. Pianos de 5.500 reales, hoy 4.200. Dos años de garantía á todo desperfecto de construccion.

San Juan, 36, Burgos. 2—4

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.